



DERECHO REAL DE CONSERVACION

LEY 20.930

Un legado para el planeta.

Francisco Solís Germani



En memoria de
Elisa Corcuera Vliegenhart

Un corazón alado.



A person wearing a bright yellow jacket stands in a field of tall grass, looking out over a beach and the ocean. The sky is filled with large, grey clouds, with a small patch of blue visible on the right. In the distance, there are mountains and a small island in the water.

DERECHO REAL DE CONSERVACION

Un nuevo Derecho Real de Conservación ha sido aprobado por el Congreso Chileno el martes 31 de mayo de 2016. Este proyecto fue presentado, apoyado y aprobado por todo el abanico de tendencias políticas presentes en el Congreso, teniendo en cuenta el bien común.

Este derecho establece la facultad de conservar en el largo plazo el patrimonio ambiental de todo o parte de un predio, y/o de ciertos atributos o funciones (ecosistémicas) que éste pueda tener.

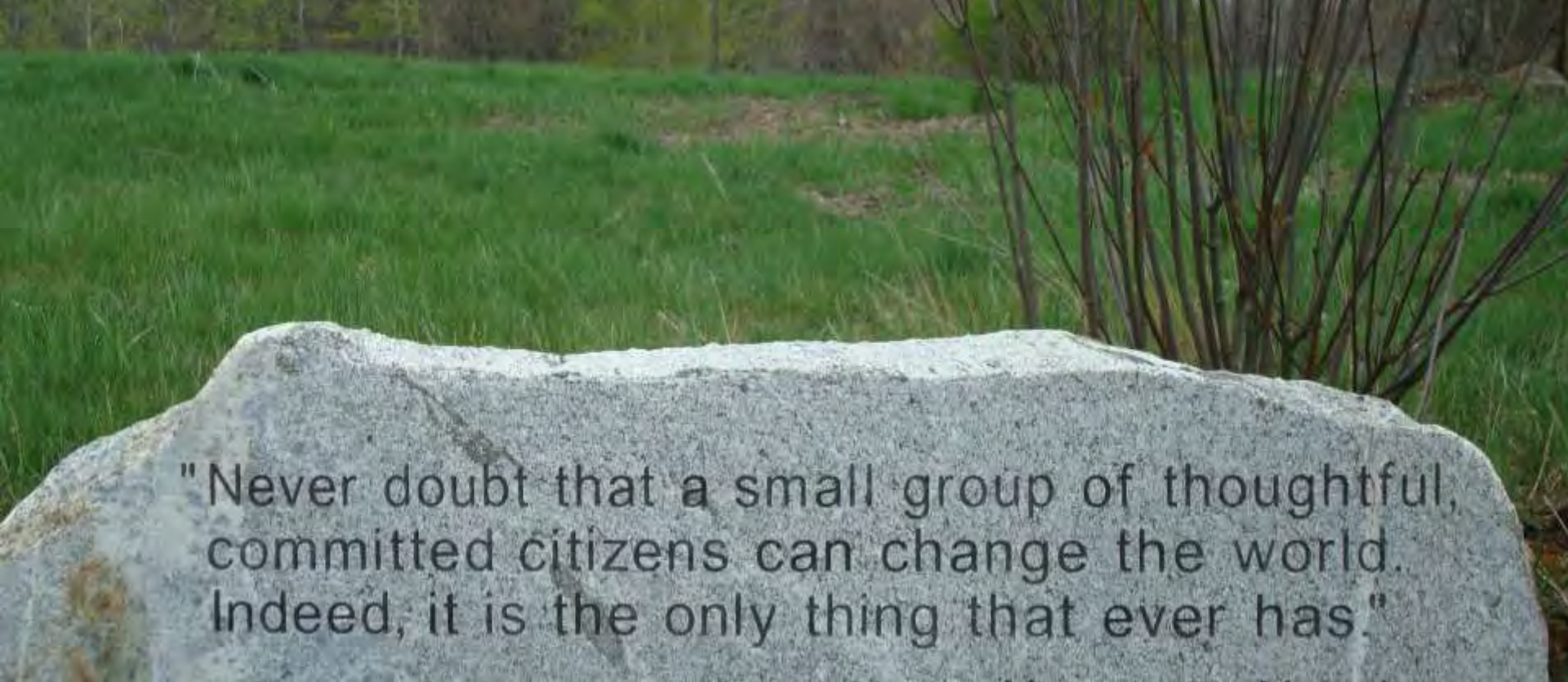
Esto permite múltiples formas de hacer conservación de distintos elementos o valores naturales, incluyendo bosques, humedales o servicios ecosistémicos como provisión de agua, valor paisajístico, polinización, recreación, mantención de usos tradicionales, etc.

La creación de este derecho es acordada libremente por los participantes— pero una vez constituido, los efectos se pueden mantener en el largo plazo, con independencia de los cambios en el dominio de la propiedad en la cual se establece.

Este derecho es una innovación transformadora del Derecho Civil y Ambiental, al crear un nuevo derecho real activo que responde a las necesidades contemporáneas. Esto no ha ocurrido desde tiempos del Derecho Romano.

Génesis --- Historia





"Never doubt that a small group of thoughtful, committed citizens can change the world. Indeed, it is the only thing that ever has."

"Nunca dudes que un pequeño grupo de ciudadanos pensantes y comprometidos pueden cambiar el mundo.

De hecho, eso es lo único que lo ha logrado"

Margaret Mead




¿Qué es conservar?

- Es la protección y uso apropiado (sostenible) de los recursos naturales y sus beneficios
- **¿Qué es conservación privada?**
 - Actividades de protección y uso apropiado de los recursos naturales y sus beneficios con la participación voluntaria de actores privados.

DISTRIBUCIÓN DE LAS INICIATIVAS DE CONSERVACIÓN PRIVADA Y SNAP EN CHILE



Leyenda

-  Iniciativas de Conservación Privada
-  Áreas Protegidas Terrestres
-  Áreas Marinas Protegidas

**INICIATIVAS
CONSERVACION
PRIVADAS**

Protección de
naturaleza



Turismo intereses
especiales



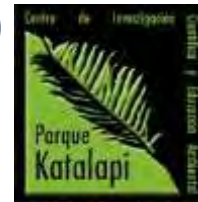
Proyectos eco
inmobiliarios



Conservación
productiva



Ciencia y
Educación



Compensaciones

Superando los vacíos.



Desde iniciativas
de conservación

hacia conservación
en el largo plazo

Pilares Conservación Privada

Marco

legal para conservación
en perpetuidad

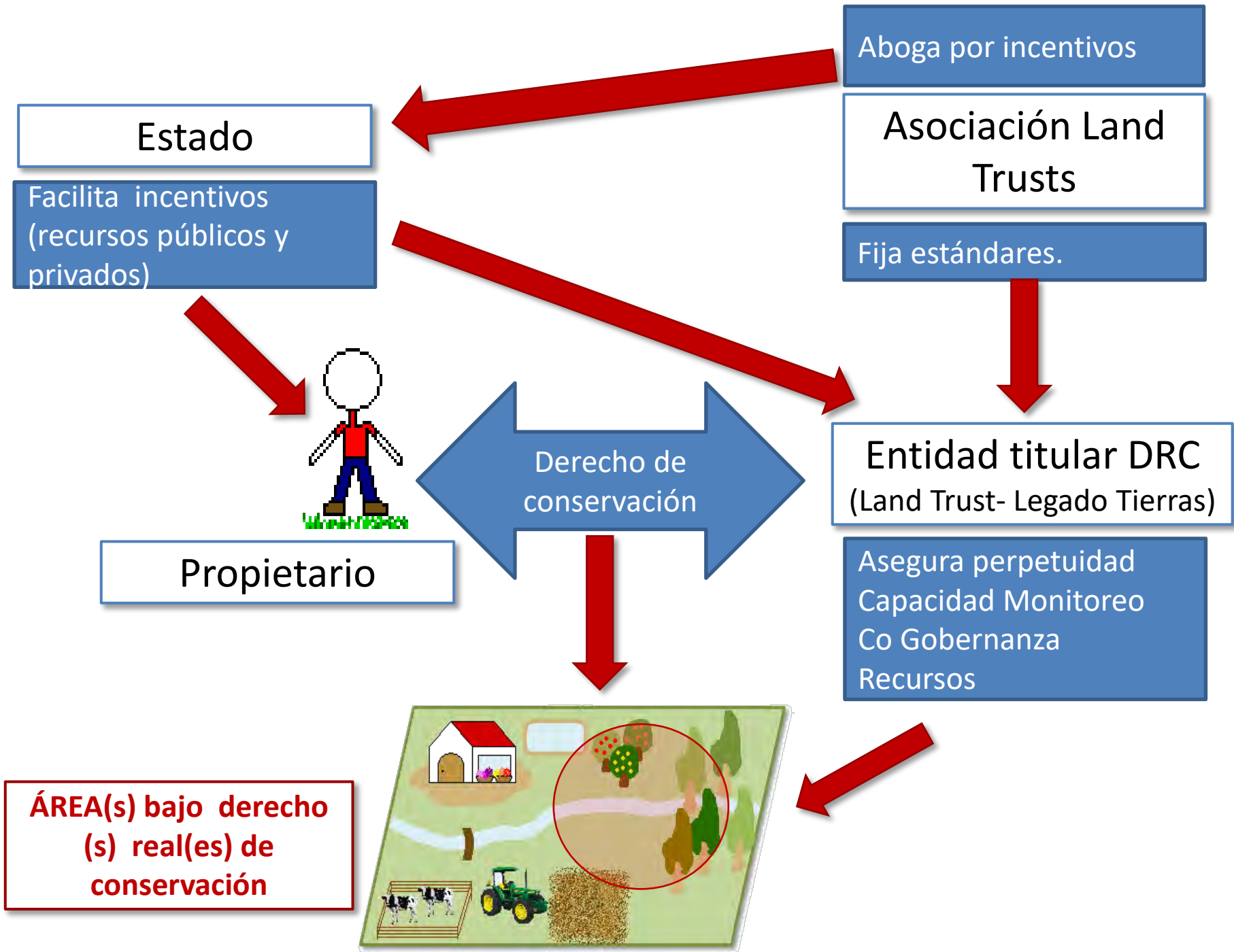
- **Derecho Real de conservación**
- Reglamento Áreas Protegidas Privadas

Incentivos

- Tributarios (Ley Única Donaciones u otra)
- Subsidios sectoriales
- Portafolio compensaciones

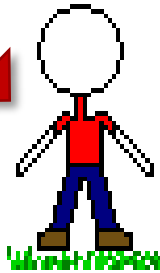
Institucionalidad

- Titulares DRC (Land Trusts)
- Estándares y certificación. (Así Conserva Chile?)
- Normas aplicables de futura ley SBAP



Estado

Facilita incentivos
(recursos públicos y
privados)



Propietario

Derecho de
conservación

Aboga por incentivos

Asociación Land
Trusts

Fija estándares.

Entidad titular DRC
(Land Trust- Legado Tierras)

Asegura perpetuidad
Capacidad Monitoreo
Co Gobernanza
Recursos

ÁREA(s) bajo derecho
(s) real(es) de
conservación





Mayo 2008

Jose Manuel Cruz

Proyecto de ley y
Tramitación Cámara de Diputados



DRC con enfoque en Derecho Constitucional.
Inspirado en los *conservation easements*.

Un DRC por propiedad.

Jaime Ubilla

Tramitación Senado y versión final

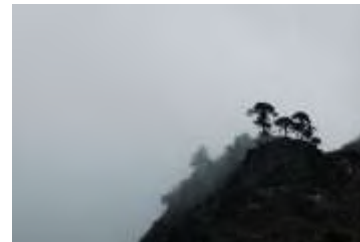


DRC con enfoque en Derecho Civil. Centrado en el aspecto activo del derecho (que permite que este derecho delinee nuevos bienes o nuevos atributos de los bienes) y no en la restricción de la propiedad tradicional.
Varios DRC por propiedad.

¿Qué es el Derecho (Real) de Conservación? (art 2º)

El derecho de conservación es un derecho real que consiste en la facultad de conservar el **patrimonio ambiental** de un predio o de ciertos **atributos o funciones** de éste.

Este derecho se constituye en forma libre y voluntaria por el propietario del predio en beneficio de una persona natural o **jurídica** determinada.



Facultades de los derechos reales desde tiempos de Derecho Romano:

- Facultad de Usar. **Ius Utendi**
- Facultad de Gozar. **Ius Fruendi.**
- Facultad de Disponer. **Ius Abutendi.**

Se agrega ahora la :

- Facultad de Conservar: **Ius Conservandi**

ASI Conserva Chile

"Diputados durante su intervención en Congreso, apoyando la creación del proyecto de ley de Derecho Real de Conservación"



Diputado Edmundo Eluchans Urenda



Diputado Patricio Vallespín López



Diputado Jorge Burgos Varela



Diputado Alfonso De Urresti Longton



Diputada Andrea Molina Oliva





Comité Constitución Senado 2015- 2016

Características y contenido



Características del DRC (art.3)

- Es eminentemente **voluntario** y **privado**.
- No afecta el derecho de propiedad, teniendo la virtud de conservar sin necesidad de donar.
- Es **flexible** ya que puede aplicarse a todo o parte de un predio, esto permite que el predio siga siendo productivo en la otra parte.
- Sin mayor costo para el Estado.
- Fortalece a la sociedad civil

Constitución de un solo DRC abarcando todo el valor ambiental del predio o una porción de él (como equivalente a un área protegida)



Don Clemente y familia

Propietario



Titular DRC